

le derogó, y es mi voluntad, y mando que el dho  
receptor haga cargo ni imponga pena por ningunas  
Justicia Juez ni ministro por que desde luego lo doy  
libre de la culpa que podría resultar contra  
vos por no vacar la dha. licencia, y mando q.  
de esta mi Cedula se tome la ras. por la  
Contaduría G<sup>ral</sup> e valores e mi r. Ración  
das a que está incorporada la de media anata  
Declarando haverse pagado o quedar a resguardo  
Excedo con expresión de lo que importare sin  
cuya formalidad sea de ningún valor y no  
se admita ni tenga Cumplim<sup>to</sup> en los tribuna  
les de estas y fuera de mi Corte, y declaro haverse  
tomado en el Libro de Contas e libro mi con  
sejo y p. el Contador e gestor e librados de el  
Año en d. Lorenzo a Veinte y tres de Oct. de  
mil setecientos Cinquenta y quatro = Yo el Rey  
Por mandado del Rey Feo. de. Chacón de Lezaca  
Tomare p. var. en la contaduría G<sup>ral</sup> e valores  
de la R. Hacienda la que previene haver satisfecho  
Juan Joseph Altamira nuevecientos y treinta y  
siete mil p. la media anata de la dha. qual  
Expresa esta Cedula como parere a pliego siete  
de la Contaduría e mi r. de este año. Madrid  
Treinta e Octubre de mil setecien